

ETIQUETA	COORD_X	COORD_Y
32i	295190,86	4024337,08
33i	295100,24	4024329,29
34i	295065,88	4024327,91
35i	294997,88	4024335,74
36i	294927,71	4024343,39
37i	294914,24	4024343,84
38i	294903,45	4024343,51
39i	294891,30	4024342,39
40i	294814,25	4024328,99
41i	294800,44	4024328,14
42i	294785,12	4024329,24
43i	294769,96	4024332,52
44i	294759,84	4024336,01
45i	294750,04	4024340,49
46i	294709,17	4024364,69
47i	294696,03	4024372,23
48i	294690,08	4024374,40
49i	294681,72	4024375,79
50i	294673,98	4024375,49
51i	294665,61	4024373,40
52i	294655,21	4024367,88
53i	294606,88	4024335,58
54i	294579,21	4024319,42
55i	294558,70	4024305,62
56i	294511,88	4024281,97
57i	294498,58	4024271,44
58i	294482,63	4024256,53
59i	294464,88	4024238,65
60i	294449,31	4024221,07
61i	294441,93	4024210,52
62i	294427,55	4024186,68
63i	294416,94	4024172,82
64i	294402,41	4024155,72
65i	294387,47	4024143,59
66i	294369,32	4024132,03
67i	294348,08	4024117,23
68i	294334,77	4024107,31
69i	294325,09	4024101,74
70i	294095,80	4024000,87
71i	294066,37	4023987,24
72i	294047,72	4023977,20
73i	294034,82	4023969,23
74i	294027,18	4023966,50
75i	294018,00	4023965,32
76i	294007,99	4023966,66
77i	294000,94	4023968,97
78i	293993,59	4023973,36
79i	293988,97	4023977,42
80i	293987,98	4023978,11
81i	293985,90	4023977,92
82i	293979,60	4023975,52
83i	293954,18	4023966,06
84i	293946,07	4023965,23
85i	293928,14	4023967,51
86i	293921,03	4023970,82

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 28 de junio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Roque», a su paso por los Llanos de Tábano, en el término municipal de Manilva, en la provincia de Málaga.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de San Roque», a su paso por los Llanos del Tábano, en el término municipal de Manilva, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Manilva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de abril de 1942.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de San Roque», a su paso por los Llanos del Tábano, en el término municipal de Manilva, en la provincia de Málaga, a instancia de don Roger Joseph Collete Lansival, en nombre y representación la entidad mercantil «Tábano, S.A.», de conformidad a lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 18 de mayo de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 55, de fecha 29 de abril de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 218, de fecha de 13 de noviembre de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 3 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de San Roque» ubicada en el término municipal de Manilva (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Miguel Padilla Rodríguez, en su propio nombre y en nombre y representación de su hermana doña Salvadora Padilla Rodríguez, manifiesta que las parcelas cuyos titulares catastrales son don Juan Padilla Mena y don Miguel Padilla Mena, son de su propiedad y de su hermana.

Informar que si bien en las operaciones materiales de deslinde, se vieron afectadas las citadas parcelas, con posterioridad se adaptó el deslinde al tramo que discurre únicamente por el Sector del Plan Parcial OCU-1, tal y como se detalla en el acuerdo de inicio del expediente. Una vez realizada la citada corrección, el procedimiento de deslinde de referencia ya no afecta a las parcelas cuya titularidad ostentan los citados interesados.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 11 de marzo de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de mayo 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Roque» a su paso por los Llanos del Tábano, en el término municipal de Manilva, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 764,36 metros lineales.
- Anchura: Variable.

Descripción. Finca rústica en el término municipal de Manilva, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura variable, la longitud deslindada es de 764,36 metros, la superficie deslindada de 1778,96 m² que en adelante se conocerá como «Vereda de San Roque» linda:

- Al inicio, con la vía pecuaria «Vereda de San Roque» del término municipal de Manilva, con la siguiente finca rústica identificada según datos catastrales. Titular:

5345901TF9254N0001XY Tábano, S.A.

- Al final, con la vía pecuaria «Vereda de San Roque» del término municipal de Manilva.

- A la derecha, con la siguiente finca rústica identificada según datos catastrales. Titular:

5345901TF9254N0001XY Tábano, S.A.

8930601UF3483S0001PY TN Autopista AP7

5345901TF9254N0001XY Tábano, S.A.

- A la izquierda, con la vía pecuaria «Vereda de San Roque».

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE SAN ROQUE» A SU PASO POR LOS LLANOS DEL TÁBANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANILVA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

ETIQUETA	COORD X	COORD Y
1D	296436,58	4023827,78
2D	296424,27	4023825,59
3D	296412,09	4023826,61
4D	296394,01	4023830,95
5D	296383,01	4023834,93
6D	296364,09	4023834,72
7D	296351,22	4023827,93
8D	296345,55	4023816,50
9D	296346,52	4023765,40
10D	296337,50	4023721,16
11D	296326,40	4023703,93
12D	296313,13	4023678,82
13D	296302,96	4023649,10
14D	296287,27	4023589,11
15D	296263,21	4023525,15
16D	296210,00	4023455,71
17D	296193,59	4023442,99
18D	296167,64	4023389,86
19D	296163,59	4023366,37
20D	296160,81	4023266,60
21D	296136,28	4023206,22
1C	296432,48	4023824,83
2C	296427,41	4023822,60
3C	296420,96	4023820,89
4C	296413,48	4023821,12
6C	296400,42	4023823,56
7C	296394,33	4023825,75
8C	296387,50	4023827,74
9C	296369,06	4023831,98
10C	296362,89	4023831,28
11C	296356,20	4023829,19
12C	296351,57	4023824,52
13C	296350,47	4023822,19
14C	296349,27	4023818,73
15C	296348,99	4023812,40
16C	296349,75	4023806,05
17C	296350,63	4023799,73

ETIQUETA	COORD X	COORD Y
18C	296350,04	4023793,69
19C	296349,44	4023780,43
20C	296349,48	4023773,76
21C	296347,72	4023761,41
22C	296345,71	4023755,13
23C	296344,02	4023740,75
24C	296343,33	4023734,01
25C	296341,40	4023727,13
26C	296339,11	4023720,45
27C	296336,63	4023713,94
28C	296328,50	4023703,23
29C	296324,49	4023697,53
30C	296321,09	4023691,74
31C	296315,18	4023678,76
32C	296312,50	4023672,10
33C	296310,07	4023665,18
34C	296307,84	4023657,91
35C	296305,09	4023644,13
36C	296303,23	4023638,51
37C	296299,97	4023625,98
38C	296296,22	4023613,10
39C	296291,19	4023593,44
40C	296286,36	4023581,72
41C	296284,02	4023574,86
42C	296282,20	4023568,20
43C	296279,95	4023561,76
44C	296274,74	4023549,29
45C	296271,80	4023544,27
46C	296266,43	4023532,48
47C	296262,30	4023521,25
48C	296258,13	4023516,62
49C	296253,87	4023512,24
50C	296250,00	4023507,24
51C	296242,66	4023496,16
52C	296238,30	4023490,82
53C	296234,39	4023485,22
54C	296230,43	4023479,06
55C	296221,77	4023468,03
56C	296217,59	4023462,89
57C	296212,32	4023457,66
58C	296207,41	4023452,71
59C	296202,21	4023448,02
60C	296197,13	4023443,03
61C	296192,20	4023438,05
62C	296185,82	4023426,18
63C	296182,98	4023419,59
64C	296176,91	4023407,15
65C	296173,74	4023400,34
66C	296171,07	4023393,67
67C	296168,88	4023386,90
68C	296166,77	4023379,83
69C	296166,03	4023371,55

ETIQUETA	COORD X	COORD Y
70C	296164,92	4023364,31
71C	296164,57	4023353,10
72C	296164,43	4023346,11
73C	296164,56	4023331,60
74C	296165,00	4023324,25
75C	296164,99	4023317,09
76C	296166,60	4023310,02
77C	296166,98	4023303,07
78C	296166,61	4023296,67
79C	296166,16	4023289,91
80C	296165,81	4023283,19
81C	296164,54	4023276,28
82C	296163,53	4023269,22
83C	296161,14	4023262,73
84C	296156,80	4023249,71
85C	296154,58	4023243,28
86C	296149,36	4023231,26
87C	296146,75	4023225,42
88C	296144,11	4023219,19
89C	296141,33	4023213,75

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 28 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Prolongación de Martín Gordo a los Escoriales y Contadero», en el tramo coincidente con la «Vereda de la Piedra del Gallo o de la Plata», desde la Ermita de San José hasta las Casas de Minas, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Prolongación de Martín Gordo a los Escoriales y Contadero», en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Andújar, fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del